



**RESOLUCIÓN No. 17 250**

**LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA DE LA CALIDAD**

**CONSIDERANDO:**

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 52 establece que “las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”;


Que el artículo 227 de la Constitución establece que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que** la designación de Servicios de Evaluación de la Conformidad es atribución del Ministerio de Industrias y Productividad, de acuerdo con la Ley 76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, reformada por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre de 2010;

**Que** el artículo 12 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, sustituido por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, dispone que para la ejecución de las políticas que dictamine el Comité Interministerial de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad tendrá entre otras, la siguiente atribución: “e) Designar temporalmente laboratorios, organismos evaluadores de la conformidad y otros órganos necesarios para temas específicos, siempre y cuando éstos no existan en el país. Los organismos designados no podrán dar servicios como entes acreditados en temas diferentes a la designación”;

Que el artículo 21 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad señala que “La designación en materia de evaluación de la conformidad que el Ministerio de Industrias y Productividad, MIPRO, otorgue temporalmente a los Organismos Evaluadores de la Conformidad - OECs (laboratorios, organismos de certificación, organismos de inspección), siempre y cuando éstos no existan en el país acreditados

**Que** el Artículo 25 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, vigente mediante Decreto 756, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 450 de 17 de mayo de 2011, establece que el Ministro de Industrias y Productividad en base al informe presentado por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano –OAE- resolverá conceder o negar la Designación; y, dispone que transcurridos los dos años, el OEC podrá solicitar la renovación de la designación por una vez, siempre y cuando se evidencie el mantenimiento de las condiciones iniciales de designación mediante un informe anual de evaluación de seguimiento realizado por el OAE, y se hubiere iniciado un proceso de acreditación ante el OAE para el alcance en cuestión;


 <b>Ministerio de Industrias y Productividad</b>	<b>DESIGNACIÓN DE ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (OEC)</b>  <b>SERVICIO ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN.</b>	SSC-DOE-FOR-003
		Página 2 de 5 Versión 3.0

**Que** en el artículo 27 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad se establecen las obligaciones que los Organismos Evaluadores de la Conformidad designados deben cumplir;

**Que** mediante Acuerdo Ministerial No. 11 446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de noviembre de 2011, la Ministra de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaria de la Calidad la facultad de conceder o negar la designación al organismo de evaluación de la conformidad solicitante.

#### I. VISTOS:

- 1.1 Mediante oficio Nro. INEN-INEN-2017-0355-OF de 21 de marzo de 2017, el Ing. César Díaz Guevara, Director Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Normalización, solicitó a la Mgs. Ana Cox Vásconez, Subsecretaria de la Calidad del Ministerio de Industrias y Productividad, "la designación del Servicio Ecuatoriano de Normalización INEN como organismo de evaluación de la conformidad para el Esquema de Distintivo de Máxima Eficiencia Energética (DMEE)".
- 1.2 Mediante oficio Nro. MIPRO-DECC-2017-0895-OF de 10 de abril de 2017, el Mgs. Jaime Naranjo Iñiguez, Director de Evaluación y Control de la Calidad del Ministerio de Industrias y Productividad, informó a la Eco. Johana Zapata Maldonado, Directora Ejecutiva del Servicio de Acreditación Ecuatoriano, que el Servicio Ecuatoriano de Normalización requiere: "obtener la DESIGNACIÓN como Organismo de Evaluación de la Conformidad para el Esquema de Distintivo de Máxima Eficiencia Energética (DMEE)", por lo que solicitó "se sirva verificar si existen organismos acreditados para el alcance solicitado; y, en caso de no existir, mucho agradeceré a usted proceder con la evaluación respectiva y emitir el informe correspondiente".
- 1.3 Mediante oficio Nro. MIPRO-DECC-2017-1038-OF de 24 de abril de 2017, el Mgs. Jaime Naranjo Iñiguez, Director de Evaluación y Control de la Calidad del Ministerio de Industrias y Productividad, remitió a la Eco. Johana Zapata Maldonado, Directora Ejecutiva del Servicio de Acreditación Ecuatoriano, la documentación entregada por el INEN, necesaria para el inicio del proceso de designación Organismo de Evaluación de la Conformidad para el Esquema de Distintivo de Máxima Eficiencia Energética (DMEE).
- 1.4 Mediante Oficio No. SAE-SAE-2017-0235-OF, de 17 de mayo de 2017 SAE-SAE-2017-0025-M de 03 de abril de 2017, suscrito por la Econ. Econ. Johana Paola Zapata Maldonado, DIRECTORA EJECUTIVA del Servicio de Acreditación Ecuatoriano, comunica al Ministerio de Industrias y Productividad, MIPRO lo siguiente:
  - 1.4.1 (...) Mediante Informe Técnico SAE D 17-001 "Evaluación de la Capacidad Técnica para designación como Organismo de Certificación del Servicio Ecuatoriano de Normalización" de 09 de mayo de 2017, el Evaluador Líder del SAE concluyó que "Una vez realizada la testificación y evaluación in situ los días 4 y 5 de mayo del 2017 el equipo evaluador se permite RECOMENDAR

 Ministerio de <b>Industrias</b> y <b>Productividad</b>	<b>DESIGNACIÓN DE ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (OEC)</b>	SSC-DOE-FOR-003
	<b>SERVICIO ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN.</b>	Página 3 de 5 Versión 3.0


*la suscripción del documento que permita dar continuidad con el trámite para que se otorgue la DESIGNACIÓN del Servicio Ecuatoriano de Normalización ante el Ministerio de Industrias y Productividad-MIPRO”.*

- 1.4.2 *Mediante memorando Nro. SAE-DC-2017-0058-M de 11 de mayo de 2017, la Ing. Andrea Naranjo Torres, Directora de Certificación, informó al Eco. Gabriel Suárez Moncayo, Coordinador General Técnico, que: “Una vez cumplidos los requisitos, concluido satisfactoriamente el proceso de evaluación, demostrado que el Organismo de Certificación de Productos tiene como responsable técnico al Sr. Ing. Vicente Rafael Sánchez Medina con CI 010308061-0 y revisada la información del Organismo de Certificación de Productos “Servicio Ecuatoriano de Normalización – INEN”; la Dirección Certificación del SAE, se permite RECOMENDAR la suscripción del documento que permita dar continuidad al trámite de DESIGNACIÓN ante el Ministerio de Industrias y Productividad - MIPRO.”.*
- 1.4.3 *Mediante memorando Nro. SAE-DGT-2017-0175-M de 11 de mayo de 2017, la Dra. Mery Jacho León, Coordinadora General Técnica a la fecha, informó a la Eco. Johana Zapata, Directora Ejecutiva que “ la Coordinación General Técnica, acogiendo la recomendación del memorando SAE-DC-2017-0058-M, de fecha 11 de mayo de 2017; conforme los antecedentes contenidos en los documentos antes señalados, se permite RECOMENDAR a la Dirección Ejecutiva del SAE, emitir el informe correspondiente a fin de que la autoridad competente decida sobre el reconocimiento de DESIGNACIÓN Organismo de Certificación de Productos “Servicio Ecuatoriano de Normalización - INEN, una vez que cumplió con los requisitos y concluyó satisfactoriamente el proceso de evaluación para la designación del alcance definido en el Anexo I del informe para la Designación del SAE Nro. SAE D 17-001, de fecha 9 de mayo de 2017; así también se ha verificado que el Ing. Vicente Rafael Sánchez Medina con CI 010308061-0 sea el responsable técnico del organismo de certificación.”.*
- 1.4.4 *Mediante memorando Nro. SAE-DAJ-2017-0140-M, de 15 de mayo de 2017, el Abg. Andrés Carrillo Sánchez, Director de Asesoría Jurídica, informó a la Eco. Johana Paola Zapata Maldonado, Directora Ejecutiva del SAE, lo siguiente: “De conformidad a la evaluación para designación de laboratorio constante en el Informe Técnico SAE D 17-001 de 09 de mayo de 2017, en la que los evaluadores designados del SAE recomendaron se dé continuidad al trámite de designación, así como la recomendación constante en los memorandos Nros. SAE-DC-2017-0058-M de 11 de mayo de 2017 y SAE-DGT-2017-0175-M de 11 de mayo de 2017, una vez que se verificó el cumplimiento de la normativa legal vigente y acogiendo el criterio técnico del Coordinador General Técnico del SAE, es factible recomendar a la Dirección Ejecutiva la suscripción del informe técnico elevado a conocimiento del Ministerio de Industrias y Productividad en relación al Organismo de Certificación de Productos del Servicio Ecuatoriano de Normalización.”.*

La Econ. Johana Paola Zapata Maldonado, en su calidad de Director Ejecutivo, del SAE mediante **Oficio Nro. SAE-SAE-2017-0235-OF, de fecha 17 de mayo de 2017**, recomienda al Ministerio de Industrias y Productividad: “Otorgar la designación al Organismo de Certificación de Productos del Servicio Ecuatoriano de Normalización, en el alcance solicitado (...), conforme consta en la presente Resolución.

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades que le confiere la ley,



 Ministerio de <b>Industrias</b> y <b>Productividad</b>	<b>DESIGNACIÓN DE ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (OEC)</b>	SSC-DOE-FOR-003
	<b>SERVICIO ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN.</b>	Página 4 de 5 Versión 3.0

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- OTORGAR** la **DESIGNACIÓN** al **SERVICIO DE NORMALIZACIÓN ECUATORIANO** para que realice las actividades de **CERTIFICACIÓN** de conformidad con el alcance que se detalla a continuación:

**ALCANCE PARA DESIGNACIÓN:**

PRODUCTO	CATEGORÍA DE PRODUCTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	DOCUMENTO NORMATIVO	ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN
DISTINTIVO DE MÁXIMA EFICIENCIA ENERGÉTICA (DMEE)	REFRIGERADORES Y CONGELADORES DE USO DOMÉSTICO	Procedimiento de evaluación de criterios y límites técnicos para otorgamiento de distintivo de máxima eficiencia energética "DMEE" para refrigeradores de uso doméstico. VC-PR-29 Edición 0	Acuerdo Ministerial No. 001 de 24 de febrero de 2017. Bases para el otorgamiento distintivo de máxima eficiencia energética. Refrigeradores y congeladores de uso doméstico. B-DMEE-001. Primera Edición.	5

**ARTÍCULO 2.-** Reconocer como responsable técnico del Organismo, al Ing. Vicente Rafael Sánchez Medina, con cédula de ciudadanía 0103080610

**ARTÍCULO 3.-** La presente **DESIGNACIÓN** tendrá una vigencia de dos años a partir de la presente fecha; y podrá solicitar la renovación de la designación por una vez, siempre y cuando evidencie el mantenimiento de las condiciones iniciales de designación mediante un informe anual de evaluación de seguimiento realizado por el SAE, y se hubiere iniciado un proceso de acreditación ante el SAE para el alcance en cuestión.


**ARTÍCULO 4.** Transcurrido un año de haber otorgado la presente designación, el SAE realizará la evaluación de seguimiento a fin de verificar si este Organismo mantiene las condiciones bajo las cuales fue otorgada, cuyo informe será remitido a la Subsecretaría del Sistema de la Calidad.

**ARTÍCULO 5.-.** En caso de que durante la vigencia de esta Resolución, sea modificada o revisada la normativa y/o reglamentación técnica bajo la cual se otorga la presente Designación, el Organismo *de Certificación* "**SERVICIO ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN**" deberá solicitar al MIPRO la actualización de su alcance en base a la normativa vigente, la misma que deberá efectuarse hasta 90 días posteriores a la vigencia de dicha modificatoria o revisión.

**ARTÍCULO 6.-** El Organismo de Certificación "**SERVICIO ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN**" deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 27 del Reglamento General a la



17 250

 Ministerio de <b>Industrias</b> y <b>Productividad</b>	<b>DESIGNACIÓN DE ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (OEC)</b>	SSC-DOE-FOR-003
	<b>SERVICIO ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN.</b>	Página 5 de 5 Versión 3.0

Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 756, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 450 de 17 de mayo de 2011.

**ARTÍCULO 7.-** El Ministerio de Industrias y Productividad procederá a excluir al **Organismo SERVICIO DE NORMALIZACIÓN ECUATORIANO** del Registro de **ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN** si incurriere en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones propias de la designación otorgada mediante esta Resolución.

**ARTÍCULO 8.-** La Presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de la publicación en el Registro oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

23 MAY 2017.

  
Mgs. Ana Elizabeth Cox Vásquez  
SUBSECRETARIA DEL SISTEMA DE LA CALIDAD